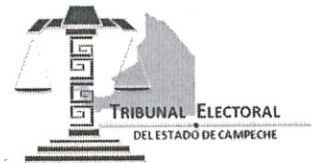




**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/04/2018**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Salvador Farías González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, en contra de la **"Respuesta dada a mi consulta jurídica formulada a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a si los integrantes de los Ayuntamientos que se encuentran en funciones deben separarse del cargo, en caso de buscar la reelección en el presente proceso electoral..."** (sic). El **Magistrado Numerario Encargado de la Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha doce de junio de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con veinte minutos del día de hoy tres de abril de dos mil dieciocho**, con fundamento en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha doce de junio de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc

Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/4/2018

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO  
CAMPECHANO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEEC/JDC/4/2018.

**PROMOVENTE:** CIUDADANO SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.

**ACTO IMPUGNADO:** "EN CONTRA DE LA RESPUESTA DADA A MI CONSULTA JURÍDICA FORMULADA A LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVA A SI LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONES DEBEN DE SEPARARSE DEL CARGO, EN CASO DE BUSCAR LA REELECCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL".

Con esta fecha doce de junio de dos mil dieciocho, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Maestro Víctor Manuel Rivero Álvarez, Magistrado Numerario encargado del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, conforme al Acta número 25/2018, de fecha once del mes y año en curso, emitida por el Pleno de este Tribunal Electoral; con el estado que guardan los presentes autos, conste.-----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----**

**VISTOS:**-----

1. Con fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución recaído al expediente **TEEC/JDC/4/2018**, promovido por el ciudadano Salvador Farías González, en su calidad de Presidente Municipal



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/4/2018

en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, mediante el cual, Resuelve: -----

"PRIMERO. Se revoca el oficio PCG/539/2018, de fecha uno de marzo, suscrito por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos precisados en el considerando TERCERO de la presente Resolución.

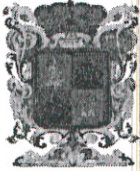
SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta sentencia, dé respuesta a la consulta formulada por la parte actora y le notifique de forma inmediata. -----

TERCERO. Se ordena a la responsable que informe a este Tribunal Electoral, sobre el cumplimiento de lo ordenado en el presente fallo, lo cual deberá de realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a que ello ocurra, para lo cual deberá remitir las respectivas constancias con las que compruebe fehacientemente dicho cumplimiento. -----

Notifíquese personalmente al actor, por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través de su Presidencia con copias certificadas de la presente resolución y a la Secretaria Ejecutiva de dicho Consejo para su conocimiento, y por estrados a los demás interesados, así como en la página electrónica de este Órgano Jurisdiccional con fundamento en los artículos 687, 689, 690, 691, 693 y 695, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 167, 168, 169, 170 y 197 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche."

2. Con fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó la notificación personalmente al promovente y por oficio a la Autoridad Responsable de la resolución, antes mencionada.-----

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que empezó a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, feneciendo dicho plazo el día veinticuatro de marzo del mismo año; siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, que no hubo alguna promoción en el plazo mencionado; el Magistrado Numerario encargado del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/4/2018

ACUERDA:

PRIMERO. Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 165, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se DECLARA FIRME la resolución emitida por el Pleno de este órgano jurisdiccional, con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecieciocho, recaída al expediente TEEC/JDC/4/2018, promovido el ciudadano Salvador Farías González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche. - - - -

SEGUNDO. Como se encuentra ordenado en los puntos resolutivos de la sentencia de fecha veinte de marzo del año en curso, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Notifíquese por Estrados a la promovente, Autoridad Responsable, y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, Magistrado Numerario Encargado del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ante la Secretaria General de Acuerdos ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste.-----

*Victor Manuel Rivero Alvarez*  
Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez

Magistrado Numerario Encargado del Despacho de la Presidencia

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

*Maestra María Eugenia Villa Torres*

Maestra María Eugenia Villa Torres  
Secretaria General de Acuerdos

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta misma fecha (12 de junio 2018), turno los presentes autos a la respectiva diligenciación.- Doy fe.- Conste.-----